



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE JUNIO DE 2005	Suplemento 6551
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No. 20134

DECRETO 074

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO;
Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con oficio número HCE/OM/195/005, de fecha 10 de febrero del presente año, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, se remitió a esta Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, oficio sin número de fecha 04 de febrero del 2005, firmado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en donde solicitó a este H. Congreso, con fundamento en los artículos 33 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 51 de la Ley de Planeación, para el estudio y aprobación, en su caso, del Convenio de Colaboración y Coordinación que en materia de Regularización de Predios, celebró con los Ayuntamientos de BALANCÁN, CÁRDENAS, COMALCALCO, CUNDUACÁN, EMILIANO ZAPATA, HUIMANGUILLO, JALAPA, JALPA DE MÉNDEZ MACUSPANA, NACAJUCA, TACOTALPA Y TEAPA, Tabasco.

SEGUNDO.- Que a través del citado Convenio, se pretende establecer mecanismos que permitan regularizar por parte del Estado, aquellos predios ubicados dentro de la jurisdicción de los Municipios de **BALANCÁN, CÁRDENAS, COMALCALCO, CUNDUACÁN, EMILIANO ZAPATA, HUIMANGUILLO, JALAPA, JALPA DE MÉNDEZ, MACUSPANA, NACAJUCA, TACOTALPA, Y TEAPA**, Tabasco; cuya posesión irregular tienen diversos grupos de personas que por carecer de documentos que acrediten su propiedad se encuentran marginados de algunos servicios o impedidos para ser sujetos de crédito; utilizando los recursos técnicos y humanos con los que cuenta el Estado para realizar esta tarea.

TERCERO.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal, de fecha 6 de Junio de 2002, publicado en el Periódico Oficial Número 6235, de fecha 08 de Junio de 2002, se creó la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, como Órgano Público Desconcentrado de carácter Técnico y Social, con Personalidad Jurídica, dependiente de la Secretaría de Gobierno. Tiene dentro de su objetivo celebrar convenios de Colaboración y Coordinación con los Ayuntamientos en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, para titulación de predios de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Que con la aplicación del citado Convenio, las áreas regularizadas generaran ingresos mediante el sistema tributario a favor de los Municipios, además de disminuir las desigualdades e impulsar el proceso de integración social de las zonas de la Entidad, con el fin de promover el desarrollo Municipal, elevando con ello el nivel de bienestar y calidad de vida de los tabasqueños.

QUINTO.- Que tanto el Ejecutivo Local, como los Honorables Ayuntamientos Constitucionales de los Municipios de **BALANCÁN, CÁRDENAS, COMALCALCO, CUNDUACÁN, EMILIANO ZAPATA, HUIMANGUILLO, JALAPA, JALPA DE MÉNDEZ, MACUSPANA, NACAJUCA, TACOTALPA, Y TEAPA**, Tabasco, están facultados por los artículos 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado y 29 fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado para suscribir el citado Convenio.

SEXTO.- Que los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del H. Congreso del Estado, Ing. Salvador G. Cerna Gil, de la fracción parlamentaria del P.R.I., M.V.Z. Adolfo Díaz Orueta, de la fracción parlamentaria del P.R.D., Cutberto de la Cruz Arellano, de la fracción parlamentaria del P.R.I., Francisco Alfonso Filigrana Castro de la fracción parlamentaria del P.R.D., Lic. Pascual Bellizzia Rosique, de la fracción parlamentaria del P.V.E.M., Presidente, Secretario y vocales de la Comisión respectivamente, quienes después de realizar el análisis de los documentos que obran en el expediente de solicitud del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en la Sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 11 de Mayo del 2005, dictaminaron que era procedente

aprobar el Convenio de Colaboración y Coordinación que en materia de Regularización de Predios, celebraron el Titular del Poder Ejecutivo con los H. Ayuntamientos Constitucionales de **BALANCÁN, CÁRDENAS, COMALCALCO, CUNDUACÁN, EMILIANO ZAPATA, HUIMANGUILLO, JALAPA, JALPA DE MÉNDEZ, MACUSPANA, NACAJUCA, TACOTALPA Y TEAPA**, Tabasco.

SEPTIMO.- Que es facultad de este H. Congreso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política Local, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; por lo que en consecuencia.

Ha tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO 074

ARTÍCULO UNICO.- Se aprueba el Convenio de Colaboración, que en materia de Regularización de Predios celebraron el Ejecutivo del Estado y los Honorables Ayuntamientos Constitucionales de los Municipios de **BALANCÁN, CÁRDENAS, COMALCALCO, CUNDUACÁN, EMILIANO ZAPATA, HUIMANGUILLO, JALAPA, JALPA DE MÉNDEZ, MACUSPANA, NACAJUCA, TACOTALPA Y TEAPA**, Tabasco.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirán dos ejemplares del Periódico Oficial al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DE TABASCO; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, DIP. PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUÍS SÁNCHEZ LÓPEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

[Handwritten signature]
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

[Handwritten signature]
LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

[Handwritten signature]
LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.